

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2 3 OCT 2019

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso— Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0365 del 9 de mayo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 13 de mayo de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ocho (8) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 0700 del 19 de junio de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 25 de junio de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 2143 del 8 de julio de 2019, cuya captura realizo la Caja de Compensación Familiar del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de agosto de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de agosto de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 4 de septiembre de 2019, radicada con el No. 2019EE0078714.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No.

del

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

02654 del 8 de octubre de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza - Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil doscientos diecinueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos ochenta pesos mcte. (\$2.219.350.880.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02654 del 8 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02654 del 8 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PALERMO

PROYECTO: VILLA PROGRESO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	SFV en especie
1	55190903	MARIA MARYOBI	BASTIDAS CASTRO	\$ 55.483.772
2	1080294399	CLAUDIA JHOANA	ALVIS MANCHOLA	\$ 55.483.772

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	SFV en especie
3	4962980	ALEJANDRO	LAGUNA OSORIO	\$ 55.483.772
4	55189954	NORMA CONSTANZA	MONTERO RAMIREZ	\$ 55.483.772
5	55188970	ROSALBA	CANACUE CANACUE	\$ 55.483.772
6	26535858	LUCY	CAVIEDES CORDOBA	\$ 55.483.772
7	14608776	CARLOS ANDRES	ANDRADE ARROYO	\$ 55.483.772
8	26534577	CENELIA	ROA	\$ 55.483.772
9	26533431	DIOSELINA	CURACA DE CASTRO	\$ 55.483.772
10	1080296073	NELVER	CHALA CLAVIJO	\$ 55.483.772
11	3673069	HECTOR EMILIO	MESA RESTREPO	\$ 55.483.772
12	40076250	IRMA	OME IPUZ	\$ 55.483.772
13	1080294194	ALVARO	LOSADA SANCHEZ	\$ 55.483.772
14	4924097	FAIBER	CUELLAR ORTIZ	\$ 55.483.772
15	55168568	ROSA ELENA	RAMIREZ IPUZ	\$ 55.483.772
16	1080296272	LINA MARIA	OLAYA GUERRA	\$ 55.483.772
17	36089518	NORA	PUENTES HERNANDEZ	\$ 55.483.772
18	1006594943	JAIRO	GUERRERO FONSECA	\$ 55.483.772
19	1003810734	HOLMAN ANTONIO	SALAZAR RIVERA	\$ 55.483.772
20	4923225	JESUS ALFREDO	RIVERA CORTES	\$ 55.483.772
21	55191182	YADIRA	GAONA CORTES	\$ 55.483.772
22	55191127	LIDA MARCELA	BASTIDAS QUINTERO	\$ 55.483.772
23	55189867	LUZ ADRIANA	CABRERA RODRIGUEZ	\$ 55.483.772
24	55166575	LIGIA	RICO GUTIERREZ	\$ 55.483.772
25	55189851	NUBIA YOLIMA	PALOMO SALAZAR	\$ 55.483.772
26	26600811	IRLANDA	HERNANDEZ GONZALEZ	\$ 55.483.772
27	1080291943	ERCILIA	RADA NARVAEZ	\$ 55.483.772
28	83235235	EDUAR JAVIER	ZAMORA PEREZ	\$ 55.483.772
29	26593760	GLADIS	ARIAS GARCIA	\$ 55.483.772
30	36151643	ODILIA	ZAMORA CUELLAR	\$ 55.483.772
31	26535446	ANA VIOLET	GONZALEZ CAMACHO	\$ 55.483.772
32	26592210	LEONOR	ROA	\$ 55.483.772
33	4924209	EDWIN	SILVA GONZALEZ	\$ 55.483.772
34	1080290518	LEIDY MARCELA	ESQUIVEL GARCIA	\$ 55.483.772
35	55189860	MARIA ISABEL	GARCIA MEDINA	\$ 55.483.772
36	83234483	HUGO	ALDANA COLLAZOS	\$ 55.483.772
37	40765282	DORILA	PASCUAS MEDIMA	\$ 55.483.772
38	1080294900	KELLY JOHANA	VARGAS PEÑA	\$ 55.483.772
39	55190406	MARISOL	TOVAR ORDOÑEZ	\$ 55.483.772
40	38195137	MARIA ILBE	VARGAS SANCHEZ	\$ 55.483.772
		TOTAL SFV ASIGNADOS		\$ 2.219.350.880,0

ARTÍCULO SEGUNDO. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo,

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila".

del

Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento de Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Progreso del municipio de Palermo en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 3 OCT 2019 Dada en Bogotá, D.C. a los

WALEJANDRO QUINTERO ROMERO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Jackelinne Diaz Martinez

